



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1806-21

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24 y 8 inc. c) de la Ley N°13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19, las Resoluciones P.G. N°94/19 modificada por el P.G. N° 897/19 y P.G. N°95/19, el expediente PG.SA. -1806-21 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 535/537 obra la Resolución PG. SA N° 282/22 con fecha 16 de marzo del 2022, se adjudicó a la firma Te fiti SA el renglón 2 correspondiente a veinte (20) switches de 48 puertos con POE y el renglón 3 correspondiente a ciento cincuenta (150) switches de 24 puertos; por un importe total de pesos diez millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 10/100 (\$10.347.842,10);

Que a fojas 552/554 obra la póliza de seguro de caución N° 14059, correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato;

Que a fojas 555/556, obra la orden de compra N°2-0960-OC22 de la firma Te fiti SA, estableciendo como plazo de entrega ciento veinte (120) días corridos desde su perfeccionamiento, ocurrido con fecha 30/03/2022, operando su vencimiento el día 28/07/2022;

Que en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableció la opción de percibir anticipo financiero por el ciento por ciento (100%) del importe de la orden de compra, debiendo al efecto constituir una contragarantía por el cien por ciento (100 %) del monto que se reciba en esa calidad;

Que la firma Te fiti SA hizo uso de la opción del pago anticipado y según lo informado a fojas 572 por el Departamento de Tesorería de la Subsecretaría de Administración Contable, la fecha del libramiento del pago fue el 4/05/2022;

Que a fojas 599/600, obra presentación de la firma Te Fiti SA de fecha 27/07/2022 solicitando una prórroga de sesenta (60) días en la entrega de los equipos indicando que su retraso se debe a los inconvenientes en la cadena de producción internacional que han generado un faltante de subproductos del rubro tecnológico, situación que se acumula a la demora en la producción de los mismos durante la pandemia y agregó que la marca

proveedora le informó que los productos llegarán a mediados de septiembre del 2022, sin adjuntar documentación probatoria al respecto;

Que con fecha 2/8/2022 la firma Tefiti SA realiza nueva presentación informando que la mercadería a entregar se encuentra solicitada desde el momento de la emisión de la orden de compra y reitera el pedido de prórroga por el mismo período, adjuntando una nota del fabricante donde explica que la demora en la entrega se debe a la escasez de componentes de silicio y adicionalmente en la nota ofrece la posibilidad de corroborar veracidad y validez del documento enviando un email a la casilla de correo businessletters@hpe.com (fs.601/602);

Que a fojas 604/605, el Departamento de Contrataciones intima a la firma Te Fiti SA a probar los acontecimientos declarados, y a acompañar cronograma de ruta, cadena de emails, etc que acrediten la fecha de entrega informada o cualquier documentación adicional que considere pertinente;

Que a fojas 607/622 obra presentación de la firma mencionada de fecha 24/08/2022 mediante la cual informa que el problema de fabricación es de nivel mundial y sobre todo con todas las marcas de Networking, agregando que la orden de compra con su mayorista fue recibida el día 7/03/2022 adjuntando como documentación probatoria una cadena de emails en formato eml sin certificación alguna con el mayorista y con la marca, desprendiéndose de la documentación aportada que la firma en aquel entonces tenía un número de Simi y que se estaría autorizando en un plazo aproximado de 10 a 60 días;

Que atento a la fecha denunciada por la firma, los equipos tendrían fecha de arribo a mediados de septiembre del año 2022, y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la prórroga solicitada por la firma, operando el 26/09/2022, el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contratación el 12/09/2022, solicitó a fs 623/624 que dentro del plazo de las 48 horas de recibida la presente, informe fecha cierta de entrega de los equipos ofertados bajo apercibimiento de aplicar los mecanismos sancionatorios establecidos en el artículo 24 de la Ley 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y atento de no haber recibido respuesta alguna reiteró el pedido por el mismo plazo en fecha 6/10/2022 obrante a fs. 628/629;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1806-21

Que a fojas 627 obra informe de la Subsecretaría de Informática aseverando que a la fecha - 5/10/2022 - no se han entregado los elementos correspondientes a la orden de compra N° 2-0960-OC22;

Que a fojas 630/634 la firma adjudicataria realiza una presentación el 6/10/2022 por la cual informa que no ha tenido respuesta de la marca acerca de la recepción de los equipos y acompaña cadena de emails con la marca por el que se desprende que se tiene como fecha estimativa el período comprendido durante el mes de febrero del 2023;

Que a fojas 635/636, con fecha 8/11/2022 el Departamento de Contrataciones reitera requerimiento a la firma adjudicataria para que informe fecha cierta de entrega de los equipos ofertados;

Que a fojas 638/639, el 17/11/2022 la firma adjudicataria realizó una presentación informando que no posee fecha cierta de entrega de los equipos al territorio nacional y solicita una prórroga por el plazo de ciento ochenta días (180) por haber nuevos sistemas para implementar las transacciones de compra al exterior;

Que a fojas 640/641 obra presentación de fecha 13/12/2022 de Te Fiti SA ofreciendo una alternativa de entrega parcial de los equipos Switch 48P Aruba Instant On 1960 48G 2SFP + 2XGT JL808A (10 unidades) y Switch 24P Aruba Instant On 1960 24 G 2SFP + 2 10XGT JL806A (20 unidades) que al momento se encontraron disponibles en el mercado de manera casual por un mayorista de la marca;

Que a fojas 646 la Subsecretaría de Informática informa que la propuesta alternativa no cumple técnicamente lo solicitado debido a que el elemento ofertado no posee Alimentación PoE de 370W;

Que a fojas 643/644 y 647/652 obran presentaciones de fechas 16 y 30 de diciembre del 2022; 11 y 24 de enero del 2023 de la firma Te fiti SA, en las que informa que los equipos SKU JL682A correspondientes a Aruba Instant On 1930 24G 4SFP + Switch (150 unidades) han sido despachados desde la planta a Miami, donde posteriormente viajarán con destino nacional, sin tener número de SIRA y que los equipos SKU JL686A Aruba Instant On 1930 48G 4SFP + 370W Switch (20 unidades) han sido despachados hacia la planta de Miami;

Que en las referidas presentaciones no adjunta documentación probatoria ni cronograma de ruta que acredite que los equipos SKU JL682A correspondiente a Aruba Instant On 1930 24G 4SFP + Switch (150 unidades) y los equipos SKU JL686A Aruba Instant On 1930 48G 4SFP + 370W Switch (20 unidades) se encuentran en tránsito/despachado a Miami;

Que a fojas 653/654 obra intimación de fecha 13/02/2023 del Departamento de Contrataciones a la firma mencionada para que en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la misma, informe el estado de situación de los equipos y presente la documentación respaldatoria que avale sus dichos;

Que a fojas 656/658 obra respuesta de fecha 27/02/2023 por parte de la firma informando que ambos equipos de los renglones 2 y 3 cuentan con número de SIRA aprobado y adjunta nota de la marca HP detallando los números de SIRA pero sin firma certificada alguna;

Que adicionalmente, en fojas 659/660 y 662/663 obran intimaciones de fechas 21/03/2023 y 10/04/2023 para que informe, en el primer caso, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la misma, el estado de situación de los equipos y fecha cierta de entrega y, en el segundo caso, al no haber recibido respuesta alguna se reiteró el pedido en forma urgente;

Que a fojas 664/665 obra presentación de fecha 12/04/2023 de la firma Te Fiti SA que informa que los equipos SKU JL686A Aruba Instant On 1930 48G 4SFP + 370W Switch (20 unidades) aún no han llegado a la Argentina y que luego tiene que ser nacionalizada y entregada, y que informalmente se estaría hablando como fecha estimativa la segunda quincena de abril, pero que no lo han podido ratificar y que posteriormente lo ratificarán con la marca; y con respecto a los equipos SKU JL682A correspondiente a Aruba Instant On 1930 24G 4SFP + Switch (150 unidades) se sigue a la espera de aprobación para continuar con el proceso;

Que advirtiendo el Departamento de Contrataciones una discrepancia entre la presentación de Te Fiti SA de fecha 27/02/2023 por la que informa que los equipos SKU JL682A correspondiente a Aruba Instant On 1930 24G 4SFP + Switch (150 unidades)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1806-21

tienen número de SIRA en estado aprobado y su presentación de fecha 12/04/2023 por la que informa que los equipos mencionados siguen sin aprobación del número de SIRA, se intimó el 18/04/2023 (fojas 666/668) para que dentro del plazo de 24 horas de recibida aclare lo manifestado e informe la real situación de la provisión de los bienes mencionados, bajo apercibimiento de aplicar los mecanismos sancionatorios establecidos en el artículo 24 de la ley 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que a fojas 669/670, obra respuesta por parte de la firma por la que ratifica su presentación de fecha 27/02/2023, e indica que se encontraba aprobado el número de SIRA pero no la SIRA propiamente dicha y alega que la forma de redacción pudo prestar a confusión;

Que a fs. 672/674 tomó intervención la Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional dependiente de la Secretaría de Administración de la Procuración General, considerando que no se encuentra configurado el instituto del caso fortuito o fuerza mayor contemplados en el artículo 8 apartado c) de la Ley N° 13981 y su Decreto N°59/19 y no sería procedente hacer lugar a las solicitudes de prórroga del plazo de entrega de la orden de compra N° 2-0960-OC22;

Que a fojas 677/678 obra nueva presentación de fecha 9/05/2023 de la firma Te Fiti SA por la que informa que los equipos se encuentran en la misma situación declarada en su presentación de fecha 27/02/2023 y agrega que existe un retardo adicional en virtud de que la orden de compra que posee con la marca está integrada por otros equipos de otras firmas por lo que para que puedan prosperar deberán estar todas en estado aprobado;

Que a fojas 679 obra la intervención de la Subsecretaría de Informática de fecha 10/05/2023, por la cual informa que a la fecha no se han entregado los equipos de la orden de compra N° 2-0960-OC22 y manifiesta que persiste la necesidad de contar con los mismos;

Que a fojas 684/685 obra presentación de fecha 29/5/2023 de la firma Te Fiti SA por la que informa que el número de SIRA de los veinte (20) Switches de 48 puertos con POE fue aprobado, denunciando como fecha estimativa de entrega durante el transcurso del mes de junio y con respecto a los ciento cincuenta (150) Switches de 24

puertos informa que el SIRA sigue sin ser aprobado por la Secretaría de Comercio de la Nación, sin adjuntar documentación alguna;

Que a fojas 694/695 obra presentación de fecha 30/6/2023 de la firma Te Fiti SA por la que informa que el SIRA de los ciento cincuenta (150) Switches de 24 puertos ha sido aprobado recientemente, sin adjuntar documentación alguna;

Que a fojas 696/697 obra presentación de fecha 12/7/2023 de la firma Te Fiti SA por la que informa que el SIRA de los veinte (20) Switches de 48 puertos con POE se encuentra liberado sin tener fecha específica de entrega, no adjuntando documentación alguna;

Que a fojas 698/699 obra presentación de fecha 14/7/2023 de la firma Te Fiti SA por la que informa que el SIRA de los ciento cincuenta (150) Switches de 24 puertos se encuentra liberado sin tener fecha específica de entrega, no adjuntado documentación probatoria;

Que a fojas 700/701 obra presentación de fecha 10/8/2023 de la firma Te Fiti SA por la que informa que ambos renglones de la orden de compra N° 2-0960-OC22 serán entregados entre los días jueves 10 y viernes 11 de agosto del 2023;

Que a fojas 705 la Subsecretaría de Informática informa que los equipos de los renglones 2 y 3 de la orden de compra N° 2-0960-OC22 fueron entregados el 10/08/2023 en un todo de acuerdo a lo contratado;

Que a fojas 708/709 vuelve a tomar intervención la Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional dependiente de la Secretaría de Administración de la Procuración General, por la que ratifica el punto b) de su informe de fs. 672/674 con respecto a las peticiones de prórroga del plazo de entrega de la orden compra N° 2-0960-OC22 e informa que la conducta de la firma es pasible de aplicación de la penalidad establecida en el artículo 24 apartado 2 inciso 3. a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, correspondiente a la entrega fuera de término, en la que se deberá aplicar multa por mora del cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1806-21

Justicia de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1,2, y 20 1º parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar las solicitudes de prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 2-0960-OC22, presentadas por la firma Te Fiti SA, atento a no encontrarse acreditado y probado el instituto del caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 inciso c) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19 y con el informe de fs. 708/709.

Artículo 2º: Aplicar a la empresa Te Fiti SA CUIT 30-71650585-1, con domicilio legal en calle 7 N° 1454 Dpto. 1 PB de la ciudad de La Plata, la penalidad establecida en el Artículo 24 apartado 2 inciso 3 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, correspondiente a la entrega fuera de término.

Artículo 3º: Registrar la presente resolución. Notificar al proveedor y al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia a los fines de que tome intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 4º Cumplido, pasar las actuaciones a la Secretaría de Administración para la prosecución del trámite.

